

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, de seis de abril de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00786/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Calimaya, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha doce de enero de dos mil dieciséis, el [REDACTED] Nieves presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Calimaya, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00006/CALIMAYA/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese estregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

*"integración de las comisiones de los regidores para su administración." (sic)*

**SEGUNDO.** Del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo para atender a su requerimiento de información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**TERCERO.** En fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, manifestando lo siguiente:

*"EN RESPUESTA A SU SOLICITUD ANEXO LA INFORMACIÓN REQUERIDA" (sic)*

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el particular interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto impugnado y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

**Acto Impugnado:**

*"No adjunto la información solicitada." (sic)*

**Razones o motivos de inconformidad:**

*"no adjunto la información solicitada." (sic)*

**QUINTO.** De las constancias que integran el SAIMEX el Pleno de este Instituto aprecia que el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, manifestando lo siguiente:

*"...Por medio del presente le envió un cordial saludo, al tiempo que envió a usted el acta de instalación en donde se designan las comisiones a los regidores, con el objeto que le de sobreseimiento al recurso de revisión ya que por un error de verificaron se dio respuesta sin adjuntar el archivo pero que por medio de la presente ya se le envía y ademas esa información ya se subió a la pagina por lo cual se puede consultar también en la pagina del ayuntamiento." (sic)*

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, adjuntó el archivo electrónico ACTA DE INSTALACIÓN.pdf constante de cincuenta hojas, el cual será objeto de análisis de la presente Resolución y en virtud de que será remitida al recurrente, solo se inserta la primera hoja:



ACTA DE CABILDO NO. 001/2016  
H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MEX.

**ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016 – 2018, A CELEBRARSE EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO, CON FECHA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

En el municipio de Calimaya, Estado de México, siendo las 09:10 horas del día primero de enero del año dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Cabildo, con domicilio ubicado en el bien inmueble que ocupa el Palacio Municipal, y habilitado como recinto oficial para celebrar la Sesión, previo citatorio a los ciudadanos que integran el Cabildo para el periodo constitucional 2016-2018, el Ciudadano Armando Levi Torres Aranguren, Presidente Municipal; así como los señores: María del Rosario Serrano Rayón, Síndico Único Municipal; Raymundo Juan Piña Rivas, Regidor Primero; María de Los Ángeles Becerril Romero, Regidor Segundo; Moisés Becerril García, Regidor Tercero; Laura Elena Colín Carmona, Regidor Cuarto; Anwar Mercado Ávila, Regidor Quinto; Suzuki Isabel Cruz Gómez, Regidor Sexto; Luz Estanislao Rosano Vázquez, Regidor Séptimo; Luis Manuel Maya Robles, Regidor Octavo; Nancy Esperanza Lavanderos Reyes, Regidor Noveno; y Marcos Román Razo Reyes, Regidor Décimo, respectivamente electos para el periodo 2016 – 2018, como se acredita con las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México.

**PRIMERO.** En uso de la palabra, el Presidente procedió a desahogar el punto del Orden del Día, relativo a la Bienvenida a la Sesión. Acto posterior, manifestó que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 123, 125, 127, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 2, 3, 6, 15, 16, 19, 26, 27, 30, 31, 48, 53, 55, 86, 87, 90, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se encontraban reunidos en el Salón de Cabildo, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, para el periodo

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00786/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 en cita, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta el día doce de febrero de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso su recurso de revisión el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, esto es, al onceavo día hábil de haber recibido su respuesta, descontando del cómputo del plazo los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil dieciséis al haber sido sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que el recurrente interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Tal y como quedó apuntado al inicio de la presente resolución, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, la integración de las comisiones de los regidores para su administración.

Motivo por el cual, el Sujeto Obligado notificó una prórroga y posteriormente, señaló en su respuesta que remitía la información requerida, no obstante que de la consulta al SAIMEX se observó que no se adjuntó ningún documento.

**Recurso de Revisión:** 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Calimaya  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Por lo anterior, el recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como razones o motivos de inconformidad que no se adjuntó la información solicitada.

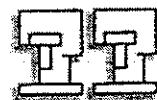
Consecuentemente, el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación manifestó que por un error, se envió la respuesta sin adjuntar el archivo respectivo, por lo que remitió el acta de instalación en la que a su decir se designan las comisiones a los regidores; además, manifestó que esa información se encuentra en la página del Ayuntamiento por lo que ahí mismo puede ser consultada.

Una vez precisado lo anterior, este Instituto procede al estudio del archivo electrónico que el Sujeto Obligado remitió a través de su informe de justificación, a efecto de determinar si con éste se colma el derecho de acceso del recurrente conforme a lo siguiente:

Primeramente, se señala que si bien el Sujeto Obligado en su respuesta inicial no remitió el documento que contenía la información solicitada, como lo refirió en su propio Informe de Justificación, también lo es que en este último remitió un archivo electrónico que contiene el "*Acta de la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, a celebrarse en el Salón de Cabildo de este Municipio, con fecha uno de enero de dos mil dieciséis*", documento del cual se desprende que en sus páginas veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco se contiene el punto relativo a la "*Propuesta, análisis, discusión, y en su caso aprobación, del punto de acuerdo del Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, por el cual se asignarían, integrarían y nombrarían la conformación de las Comisiones Edilicias, en términos de lo establecido en los*

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

artículos 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”, tal como se observa a continuación:



ACUERDO

Único.- Se tiene por procedente el punto de Acuerdo del Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, por el cual se le autoriza y facilita a realizar las acciones necesarias para efectuar la asignación, nombramiento e integración de los Comités de Adquisiciones y Servicios, y en su caso, mismo que fungirá como Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenación, en términos de lo establecido por los artículos 22, 23, 24, y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como de los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; Así como, la asignación, nombramiento e integración del Comité Interno de Obra Pública, en términos de lo establecido en los artículos 12.12, 12.13, 12.14, 12.15, 12.16, 12.17, 12.18 y 12.19 del Capítulo Segundo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, de los artículos 3 fracción VI, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de Código Administrativo del Estado de México.

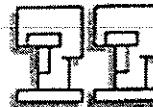
Cuarto.- En continuación de la Sesión, el Presidente comentó que el siguiente asunto a tratar, era el relacionado a la Propuesta, análisis, discusión, y en su caso aprobación, del punto de Acuerdo del Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, por el cual se asignarían, integrarían y nombrarían, la conformación de las Comisiones Edilicias, en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por lo que, solicitó al Secretario, procediera a enunciar los puntos del Acuerdo en cumplimiento a lo

solicitado, el Secretario informó a los presentes que el Presidente Municipal sometía a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, el presente Acuerdo con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa invocada, que en ese orden de ideas y en

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



CALIMAYA  
Ayuntamiento de Calimaya



cumplimiento a lo ordenado por la ley, como se desprendía, era menester que se celebrara a más tardar en la tercera Sesión la distribución de las Comisiones Municipales entre sus integrantes, de una manera equitativa y con fundamento en los artículos 64

fracción primera, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, sometía a la distinguida consideración de los Ediles, la propuesta de integración de las Comisiones Edilicias, de las cuales se había tomado en cuenta la pluralidad y proporcionalidad del Cabildo, así como el conocimiento y vocación de éstos, mismas que serían responsables de: Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; vigilar, reportar e informar al Cabildo sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Máximo Órgano Colegiado; vigilar el cumplimiento del Bando Municipal de Calimaya y del Reglamentación Municipal, en coordinación con los Titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares; actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados; y atender los asuntos que los integrantes de la población les presenten, conforme a los ramos de su competencia. Es así que puso a la consideración la presente propuesta:

EDIL	COMISIONES
PRESIDENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• I. De gobernanza, de seguridad pública y tránsito y de Protección Civil.</li><li>• II. De Planeación para el Desarrollo.</li></ul>
SÍNDICO	<ul style="list-style-type: none"><li>• I. Hacienda.</li></ul>
REGIDOR PRIMERO	<ul style="list-style-type: none"><li>• De Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</li></ul>
REGIDOR SEGUNDO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Equidad de Género.</li><li>• Ecología.</li><li>• Cultura.</li></ul>
REGIDOR TERCERO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recolección y Limpia Pública.</li></ul>

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



**CALIMAYA**  
ESTADO DE MÉXICO

REGIDOR CUARTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud.</li> <li>• De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad.</li> </ul>
REGIDOR QUINTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juventud.</li> <li>• Educación.</li> <li>• Desarrollo Agropecuario.</li> </ul>
REGIDOR SEXTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumbrado Público.</li> <li>• Electrificación.</li> <li>• Desarrollo Social.</li> </ul>
REGIDOR SÉPTIMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parques Jardines y Panteones.</li> </ul>
REGIDOR OCTAVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua Drenaje y Alcantarillado.</li> </ul>
REGIDOR NOVENO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.</li> </ul>
REGIDOR DÉCIMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</li> <li>• Cultura Física y Deporte.</li> </ul>

Y como resultado de aprobación del punto se tendrían por integradas y distribuidas las

Comisiones Municipales del H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, conforme a los artículos 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y al cuadro referencial. Acto posterior, el Séptimo Regidor Luz Estanislao Rosano Vázquez, solicitó el uso de la palabra, a lo que se sirvió en manifestar que, la integración de las Comisiones, eran de suma importancia, invitó a los Ediles a que condujeran su actuar conforme a derecho y a las leyes, que el campo de acción desde las comisiones, era una oportunidad muy importante para realizar trabajos en beneficio de la sociedad de Calimaya. Acto continuo, el Presidente instruyó al Secretario sometiera a la consideración del Cabildo el punto. En cumplimiento, el Secretario sometió a la consideración el punto de Acuerdo, por lo que procedió a preguntárselos: ¿Los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, e informó a los presentes que el punto de Acuerdo del Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, por el cual se asignaban, integraban y nombraban, la conformación de las

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



MUNICIPIO DE  
**CALIMAYA**  
ESTADO DE MÉXICO



Comisiones Edilicias, en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, había sido aprobado en sus términos por UNANIMIDAD. A lo que, el Cabildo tomó el siguiente:

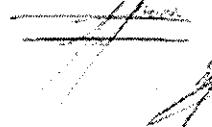
**ACUERDO**

1.- Sométase a la Consideración de los Integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, para su aprobación y efectos legales a los que haya a lugar, en virtud de lo señalado, fundado y motivado en el presente Acuerdo.

2.- Se tienen por integradas y distribuidas las Comisiones Municipales del H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, conforme a los artículos 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y al cuadro referencial mencionado en el presente.

3.- Agréguese el presente Acuerdo, para su debida constancia al Acta de Cabildo correspondiente, para los efectos legales que haya a lugar.

Quinto.- Acto continuo, el Presidente señaló que el siguiente asunto a tratar, era el relacionado a la Propuesta, análisis, discusión, y en su caso aprobación, del punto de Acuerdo del Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, por el cual se le autoriza y faculta para tomar las acciones necesarias relativas al proyecto de iniciativa de reforma, adición, y en su caso, derogación de diversos artículos del Bando Municipal de Calimaya, y de la Normativa Reglamentaria Municipal de Calimaya. Por lo que, solicitó al Secretario, sometiera a consideración del Cabildo el proyecto de Acuerdo. En uso de la palabra, el Secretario manifestó: someto a su amable consideración el punto de Acuerdo del Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, para el periodo constitucional 2016 - 2018, por el cual se le autoriza y faculta para tomar las acciones necesarias relativas al proyecto de iniciativa de reforma, adición, y



25

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Atento a lo anterior, se aprecia que la información solicitada por el recurrente se encuentra en el documento que el Sujeto Obligado adjuntó a su Informe de Justificación, precisamente en el Acta de Instalación, en la cual claramente se advierte que se tienen por integradas las Comisiones Municipales del H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, ya que contiene las firmas de los miembros del Ayuntamiento presentes, motivo por el cual, el Sujeto Obligado está garantizando el derecho de acceso del particular.

Asimismo, conviene precisar que en virtud de que el recurrente no hizo referencia al periodo o administración de la cual solicitaba la información, se entiende que solicitó la conformación de las comisiones de la administración dos mil dieciséis dos mil dieciocho, considerando la fecha de la solicitud de información.

Lo anterior es así, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante tenga a su disposición la información vía electrónica o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, es decir, en el archivo electrónico que el propio Sujeto Obligado remitió al momento de rendir su Informe de Justificación; precepto legal cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

*"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.*

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla. ..."*

(Énfasis añadido)

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

*"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

...

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

(Énfasis añadido)

Así pues y en razón de lo antes expuesto, este Órgano Garante considera que se da cumplimiento al requerimiento realizado por el ahora recurrente formulado en su solicitud de información; por lo que se tiene por atendida la misma y al dejar el Sujeto Obligado sin materia la solicitud por el documento electrónico adjunto, se estima procedente determinar el sobreseimiento del presente Recurso.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

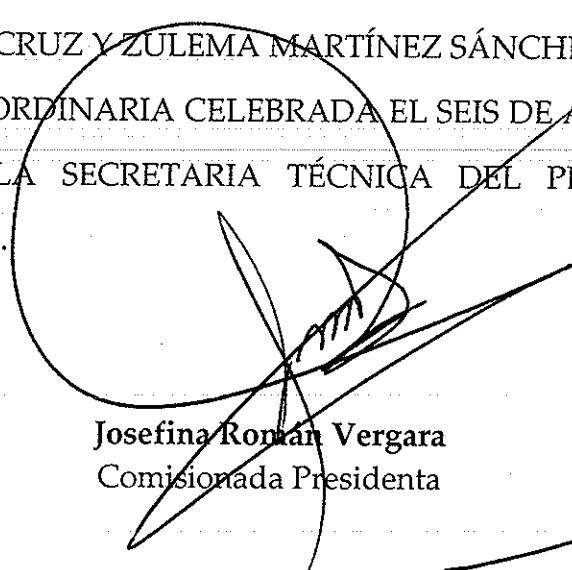
Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**PRIMERO.** Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del **RECURRENTE**, la presente resolución y el archivo electrónico contenido en el Informe de Justificación y así como que, en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

Recurso de Revisión: 00786/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur  
Comisionada

Javier Martínez Cruz  
Comisionado

José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00786/INFOEM/IP/RR/2016.

BCM/IGHD